

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Convocatòria beques per infants de 10 i 11 escolaritzats a les escoles bressol municipals curs 2025-2026 - castellà (versi	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0F8AM-83YWQ-07H63 Data d'emissió: 1 de 2 Octubre de 2025 a les 17:45:21 Pàgina 1 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o _2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 09/09/2025 08:29 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/09/2025 12:38	ESTAT SIGNAT 10/09/2025 12:38



Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Convocatoria becas para niños de 10 e i1 escolarizados a las guarderías municipales curso 2025-2026
N.º exp.: 82/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: ED / SP

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 04/09/2025 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 14 de agosto de 2025 por la jefa de área de Educación, en la cual se propone la convocatoria de la convocatoria de becas para niños de 10 y de 11 escolarizados a las guarderías municipales el curso 2025-2026.

Vistas las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025.

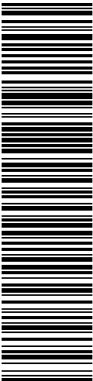
Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2025, incorporado en las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2303929-0F8AM-83YWQ-07H63-265A9F0457CD67E53FDB044FBFDDF68DC449D46) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Convocatòria beques per infants de 10 i 11 escolaritzats a les escoles bressol municipals curs 2025-2026 - castellà (versi	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0F8AM-83YWQ-07H63 Data d'emissió: 1 de 2 Octubre de 2 2025 a les 17:45:21 Pàgina 2 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 09/09/2025 08:29 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/09/2025 12:38	ESTAT SIGNAT 10/09/2025 12:38



- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
- Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de becas para niños de 10 e 11 escolarizados a las guarderías municipales para el curso 2025-2026.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”:

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la escolarización en las guarderías municipales durante el curso 2025-2026 de niños y niñas de 10 e 11 que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

b) Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los niños y las niñas empadronados en el municipio. Los requisitos que se tienen que cumplir son:

- Tener una antigüedad al padrón de como mínimo seis meses (excepto por los bebés) antes de la publicación de estas bases.
- Estar matriculados en los cursos I-0 o I-1 de una guardería de titularidad municipal de Palafrugell en el momento de presentar la solicitud.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Palafrugell, la Agencia Tributaria y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impidan tener consideración de beneficiario, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

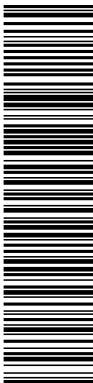
d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 34.3200.48100, hasta un límite de 9.500 euros.

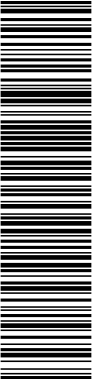
e) Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2303929-0F8AM-83YWQ-07H63-265A9F0457CD67E53FDB04FBFDDF68DC449D46) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



La renta de las familias que soliciten la ayuda al ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación :

El umbral de renta en función del índice que marca la Generalitat de Cataluña para las prestaciones. Es el IRSC y, para el año 2025, es: 9.341,92 €/año.

Miembros unidad familiar	Ingresos anuales
Familias de 2 miembros	23.354,80€
Familias de 3 miembros	30.828,33€
Familias de 4 miembros	35.499,29€
Familias de 5 miembros	40.170,25€
Familias de 6 miembros	44.841,21€
Familias de 7 miembros	49.512,17€
Familias de 8 miembros	54.183,13€

El límite para familias de dos miembros, 2,5 veces IRSC, sumándose 0'8 veces la IRSC para el tercer miembro y, a partir del 4.º Miembro, el 0'5 veces IRSC.

Se considerarán miembros de la unidad familiar todas las personas que consten empadronadas en el mismo domicilio.

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia computables de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se denegarán las ayudas cuándo:

- Las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un importe neto de la cifra de negocios superior a 155.500,00 euros.
- Las familias que soliciten la ayuda sean propietarios de dos o más bienes inmuebles destinados a vivienda.
- Si se acreditan saldos medios bancarios del último trimestre del año 2024 superiores a 10.000 euros.

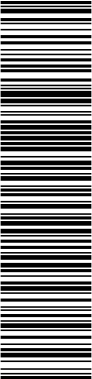
Las familias que perciban ayudas por el mismo concepto, tendrán que hacer constar el importe concedido y los datos del concesionario.

El Ayuntamiento baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales máximos establecidos en los puntos anteriores, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cálculo importe subvención:

Por cada solicitud se establece una puntuación de hasta 60 puntos. La puntuación se obtendrá de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la renta familiar resultante es superior a la	0 puntos
--	----------



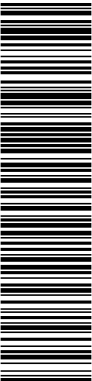
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2303929_0F8AM-83YWQ-07H63_266A9F0457CD67E53FD804FBFDDF68DC49D46) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



renta límite	
Si la renta familiar resultante es 0 o menor de 0	60 puntos
Si la renda familiar resultante está entre 0 i la renta límite	la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente: $P= 55 \cdot (renta\ límite - renta\ familiar) / renta\ límite. +5$ Dónde: Dónde: $Renta\ límite = 1,5 \cdot IRSC + (1.500,00\ EUR \cdot (MUF -1))$ (MUF) Miembros de la unidad familiar

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Convocatòria beques per infants de 0 i 3 anys escolaritzats a les escoles bressol municipals curs 2025-2026 - castellà (versi	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0F8AM-83YWQ-07H63 Data d'emissió: 1 de 2 Octubre de 2025 a les 17:45:21 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES El documento ha sido firmado por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 09/09/2025 08:29 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/09/2025 12:38	ESTAT SIGNAT 10/09/2025 12:38

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2303929-0F8AM-83YWQ-07H63-265A9F0457CD67E53FDB04FBFDDF68DC449D46) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- Por familia numerosa 2 puntos
- Por hermano o hermana en el centro 2 puntos
- Por discapacidad del niño, padre, madre, tutor, tutora, hermano o hermana 4 puntos
- Por familia monoparental 3 puntos
- Por niño en acogida 1 punto
- Por niño tutelado 3 puntos
- Por niño atendido por EAIA 3 puntos

Si de la aplicación de los criterios anteriores alguna solicitud obtuviera más de 60 puntos se considerará como máximo 60 puntos:

Una vez calculada la puntuación obtenida de cada solicitud presentada el importe de la subvención otorgada se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
Subvención = 157,60€ * (A)
Donde A= 10* (Puntuación obtenida / 60), redondeado al número entero más próximo

f) Gastos subvencionables

La mensualidad de los niños y niñas matriculados a I-0 o a I-1 a las guarderías municipales del curso 2025-2026.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto, a pesar de que este no haya sido efectivamente pagada.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud será del 22 de septiembre al 10 de octubre de 2025.

h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

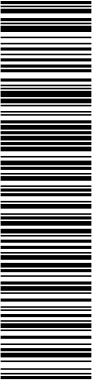
Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025”, habrá que presentar los siguientes:

Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits/educacio/ajuts-per-a-infants-de-0-a-3-anys-escolaritzats-a-les-es-cueles-cuna-municipales>).

Para el baremo económico:

En caso de actividades económicas fotocopia de la declaración resumen del IVA correspondiendo

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Convocatòria beques per infants de 0 i 11 escolaritzats a les escoles bressol municipals curs 2025-2026 - castellà (versi	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0F8AM-83YWQ-07H63 Data d'emissió: 1 de 2 Octubre de 2 2025 a les 17:45:21 Pàgina 6 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 09/09/2025 08:29 2.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 10/09/2025 12:38	ESTAT SIGNAT 10/09/2025 12:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2303929 0F8AM-83YWQ-07H63 265A9F0457CD67E53FDB04FBFDDF68DC449D46) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



al año 2024.

Acreditación del saldos medios bancarios del último trimestre y saldo a 31 de diciembre de 2024 de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar.

Para el baremo social:

Cuando se trate de niños en acogida. Hay que presentar la resolución emitida por la Generalitat de Cataluña en lo referente a la acogida.

Niños tutelados por la Administración. Hay que presentar la resolución emitida por la Generalitat en lo referente a la tutela.

i) Plazo máximo de justificación

El plazo de justificación de la subvención acaba el 10 de octubre de 2025.

j) Porcentaje subvencionable respeto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Educación.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el eTauler municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.